



Resolución de Alcaldía

N°044-2025-MDY

Yarabamba, 19 de mayo del 2025



VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n° 1207-2025-ALCALDIA/MOY, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N° 138-2025-GAJ-MDY, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 305-2025-MDY-JLLB/GAB, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Técnico n° 1438-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; Carta n° 081-2025-UAYCP-MDY de fecha 14 de abril del 2025, emitido por Liz Retamozo Chávez, y;



CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.



Que, mediante Decreto Supremo n° 033-2025-PCM para ejecutar las medidas de acciones de excepción, inmediatas, necesarias, de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan al "PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA 2025", se realiza con el objetivo de reducir la vulnerabilidad en la provisión de agua entre eventos climáticos extremos mediante estrategias de abastecimiento alternativo y respuesta rápida.



Que, mediante Informe n° 01482-2025-GMAySP-MSVY de fecha 08 de abril del 2025, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita la CONTRACION DIRECTA del Requerimiento n° 3000 por la contratación del servicio de ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO CON CONDUCTOR A TODO COSTO, requerimiento contemplado en el "Plan de respuesta ante emergencias para el abastecimiento de agua potable para el Distrito de Yarabamba, Provincia y Departamento de Arequipa 2025", aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n° 065-2025-GAF/MOY, siendo este elaborado ante la presentación de precipitaciones fluviales intensas, sustentado en el Decreto Supremo n° 033-2025-PCM, por un valor estimado de S/. 485.000.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles).

DESCRIPCION	TOTAL
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO CON CONDUCTOR A TODO COSTO	1

Las condiciones y características de la contratación se encuentran establecidas en los términos de referencia del Requerimiento n° 3000, que forman parte integrante del expediente de contratación.

Que, cabe mencionar que el plazo para poder ejecutar el "PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA 2025", es de **ejecución de 60 días calendario**.

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, para determinar el tipo del procedimiento de selección, debe realizarlo en base al monto del valor estimado, conforme lo señala el artículo 18º de la Ley de Contrataciones del Estado; para lo cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su página web, publica los **TOPES PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS RÉGIMEN GENERAL AÑO FISCAL 2025** (en soles), de acuerdo al siguiente cuadro:



TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – RÉGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2025 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)			
	BIENES	SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 485,000			
CONCURSO PÚBLICO			>= de 485,000	
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 485,000 > de 42,800		< a 485,000 > de 42,800	
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 42,800		> de 42,800	
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 80,250 > de 42,800	<= a 80,250 > de 42,800		
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 42,800	> de 42,800		
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES				<= a 60,000 > de 42,800
CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS				> 485,000

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (***)

De la imagen anterior, se observa que el procedimiento de selección a realizar para la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO CON CONDUCTOR A TODO COSTO**, por el valor estimado de S/ 485,000.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles), correspondería realizar un procedimiento de selección de **CONCURSO PÚBLICO**.

Que, mediante el Artículo 22º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*.

Asimismo, el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad utiliza **EL CONCURSO PÚBLICO** para contratar bienes y obras, el cual contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Formulación de consultas y observaciones.
- Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.
- Presentación de ofertas.
- Calificación de ofertas.
- Evaluación de ofertas.
- Otorgamiento de la buena pro.

Bajo este contexto, de realizar la contratación del **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO CON CONDUCTOR A TODO COSTO**, a través de un procedimiento de selección de **CONCURSO PÚBLICO**, se tendría que esperar un plazo estimado de cuarenta y tres (43) días hábiles aproximado ó (62 días calendario), desde la convocatoria hasta la firma de contrato, lo cual evitaría atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el artículo 100 de su Reglamento, la Entidad se encuentra facultada a contratar de manera inmediata, mediante **Contratación Directa por Situación de Emergencia** por el supuesto de Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones ocurra de manera inminente.

Que, mediante Informe Legal n° 138-2025-GAJ-MDY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando que conforme lo planteado por el área técnica (Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial), es justificable y está dentro de lo estipulado en el Artículo 100° del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Supremo n° 344-2018-EF.

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO CON CONDUCTOR A TODO COSTO, para el "PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA 2025", por causal de emergencia conforme a los considerandos expuestos y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, para el caso que nos ocupa, el cumplimiento irrestricto de los procedimientos para la contratación directa conforme a las disposiciones de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución a través del SEACE a efectos de poner a conocimiento del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (DECE) del contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, como órgano encargado de las contrataciones, la conducción del proceso de selección CONTRATACIÓN DIRECTA del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO CON CONDUCTOR A TODO COSTO, para el "PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA 2025".

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frodes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Lina Zapana
ALCALDE